

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL C.P CHIQUITOY" – PANAMERICANA NORTE (km 583+150) –PROVINCIA DE ASCOPE –LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, debidamente representado por su Presidente Regional Ing. José Humberto Murguía Zannier, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17891986, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de diciembre del 2006, con Domicilio legal en la calle los Brillantes 650 –Urb. Santa Inés – Distrito y Provincia de Trujillo-Región La Libertad, Mas adelante denominado el Gobierno Regional y de la otra parte LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**, representada por su Alcalde Sr. José Armando Castillo Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18898642, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Calle Leoncio Prado N° 301 (Plaza de Armas) del Distrito de Ascope - Provincia de Ascope - Región La Libertad, Mas adelante denominado la Municipalidad; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.4 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su



aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL que cuenta con su Unidad Formuladora y Oficina de Programación e Inversiones, con los recursos humanos y logísticos suficientes para realizar las funciones encomendadas por el Sistema Nacional de Inversión Pública y que cumple con los requisitos señalados en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva General del SNIP.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a formular, evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la carretera vecinal Chiquitoy – Panamericana Norte (Km 538+150)-Provincia de Ascope - La Libertad , que se enmarca en las competencias del Gobierno Local Y cuya priorización fuera comunicada a la Unidad Formuladora Regional con Oficio N° 124-2013-GRLL-GGR/CERPLAN , de La Gerencia de Centro Regional de Planeamiento Estratégico (CERPLAN) , en su condición de secretario técnico del comité de inversiones que se encarga de priorizar las ideas de proyectos , en el marco de la Norma Regional que Regula el proceso de programación de la Inversión Pública Regional La Libertad , aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2013-GRLL/PRE y a solicitud del comité pro carretera y a las previas coordinaciones realizadas con **la MUNICIPALIDAD**

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:



- 5.1 Registrar en el Banco de Proyectos la suscripción del presente Convenio. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.2 Formular, evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad del proyecto indicado en el objeto del presente convenio y que se enmarca en las competencias de los Gobiernos Locales.
- 5.3 Registrar la Formulación, evaluación, aprobación y, de ser el caso, la declaración de viabilidad del proyecto. Suscribir los Informes Técnicos de evaluación, así como los Formatos que correspondan.
- 5.4 Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.5 Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información del estudio o registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le correspondiera.
- 5.6 Realizar todos los registros en el BP relacionados a la formulación y evaluación del PIP, verificaciones de viabilidad y los que deban ser realizados por una OPI durante el ciclo del Proyecto de un PIP, conforme lo prevé la Directiva General del SNIP.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 4.1 Delegar AL **GOBIERNO REGIONAL**, las competencias exclusivas que de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades le competen, para que esta se encargue de la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión del proyecto indicado en el objeto del presente convenio
- 4.2 Encargarse de la Operación y Mantenimiento del proyecto indicado en el objeto del presente convenio, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las actas correspondientes

CLÁUSULA SÉTIMA: LIMITACIONES A LAS PARTES

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá exigir al **GOBIERNO REGIONAL** que declare viable el proyecto si ha sido rechazado por haber demostrado legal o técnicamente su inviabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA MUNICIPALIDAD** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES



El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda Coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que **EL GOBIERNO REGIONAL** remita los estudios de pre inversión, en el nivel de avance que se encuentre.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso será de Aplicación lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y **LA MUNICIPALIDAD** deberá continuar con la formulación y evaluación del estudio del pre inversión, a través de su OPI

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Política de Inversiones es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Trujillo a los..... Días, del mes de Julio, del año 2013



[Handwritten signature of Jose H. Murgia Zannier]

Ing° JOSE H. MURCIA ZANNIER
Presidente Regional



[Handwritten signature of Jose Armando Castillo Perez]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ASCOPE
Ing° José Armando Castillo Pérez
ALCALDE

